

los ejercicios 2001 y 2002. Concluida la fase de instrucción del expediente, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 218 y 221 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, y considerando igualmente, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 13 del Reglamento de la Potestad Sancionadora, el hecho de que la sociedad inculpada, no ha suministrado al órgano instructor información que desvirtúe los hechos que motivaron la incoación del correspondiente procedimiento, se resuelve:

Primero.—Considerar que los hechos enjuiciados respecto de la sociedad inculpada constituyen dos infracciones contempladas en el artículo 221 del mismo Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, al haber quedado acreditado que dicha sociedad no depositó en la debida forma en el Registro Mercantil las preceptivas cuentas anuales y resto de documentación correspondiente a los ejercicios sociales 2001 y 2002, y por lo tanto incumplió la obligación establecida en el artículo 218 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Segundo.—Declarar a la sociedad Hacienda Beach Management responsable directa de la comisión de las citadas infracciones e imponer en consecuencia a la citada sociedad, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 221 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y de acuerdo con su cifra de capital social, sanción de dos multas por un importe de 1.202,02 euros cada una, por lo que asciende el total a 2.404,04 €.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Economía y Hacienda, disponiendo para ello de un plazo de un mes, cuyo cómputo se iniciará desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente publicación, o bien desde el siguiente al último día de exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su localidad (si dicha fecha fuera posterior), de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de interponer recurso de alzada, su resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 109.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. El transcurso del plazo de tres meses sin que sea notificada la resolución del recurso permitirá al interesado entenderlo desestimado por silencio administrativo e interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la obligación de la Administración de resolver aquél expresamente, según lo estipulado en el artículo 115.2 de la citada Ley.

En el supuesto de no interponer recurso de alzada, la Resolución ganará firmeza, a todos los efectos, por el transcurso del plazo de un mes establecido para su interposición.

La sanción impuesta puede abonarse en cualquier momento en las cuentas del Tesoro Público de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda correspondiente a su domicilio social, debiendo remitir copia del justificante de ingreso a este Instituto. El plazo para el ingreso en período voluntario de la multa impuesta le será notificado por la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de su localidad, una vez haya ganado firmeza en vía administrativa, la presente resolución.

Madrid, 16 de noviembre de 2005.—El Secretario General, José Luis Menoyo González.

59.863/05. *Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas sobre notificación de resolución de expedientes sancionadores. Arcorrios, Sociedad Limitada, y ocho más.*

Por el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que no han podido ser notificadas en su último domicilio social conocido, se notifica a las sociedades que en el anexo se relacionan, que, en virtud de lo establecido en el artículo 20 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado mediante Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, ha sido

dictada con fecha 16 de noviembre del 2005, en el curso de los expedientes administrativos sancionadores seguidos frente a ellas, Resolución del Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Dado que este acto no se publica en su integridad, de conformidad con lo previsto en los artículos 60.2 y 61 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se indica a las sociedades inculpadas que el texto íntegro de la Resolución que se notifica se encuentra a su disposición, junto al resto de la documentación del expediente en la sede de este Instituto, calle Huertas, número 26, 28014 Madrid.

Dichos expedientes se iniciaron por el Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas con fecha 11 de julio de 2005, tras remitir la Dirección General de los Registros y del Notariado a dicho Instituto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 371 del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, una relación continente de las sociedades inculpadas de la obligación de depósito de cuentas anuales del ejercicio 2003, entre las que figuraban incluidas cada una de las entidades inculpadas relacionadas en el anexo.

Concluida la fase de instrucción del expediente, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 218 a 221 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, según redacción posterior a las reformas operadas por el número 20 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y con el añadido introducido por la Disposición Adicional tercera de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, y considerando igualmente, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 13 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el hecho de que las sociedades citadas no han suministrado al órgano instructor la información solicitada en el acuerdo de incoación notificado, acerca de sus importes totales de las partidas de activo y cifra de ventas, ni información o documentos que desvirtúen los hechos que motivaron la incoación del correspondiente procedimiento, se resuelve:

Primero.—Considerar que los hechos enjuiciados respecto de las sociedades inculpadas constituyen una infracción de las previstas en el artículo 221 del mismo Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, al haber quedado acreditado que dicha sociedad no depositó en la debida forma en el Registro Mercantil las preceptivas cuentas anuales y resto de documentación correspondiente al ejercicio social de 2003, y por lo tanto incumplió la obligación establecida en el artículo 218 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Segundo.—Declarar a las sociedades inculpadas responsables directas de la comisión de la citada infracción.

Tercero.—Imponer en consecuencia a las sociedades relacionadas en el anexo, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 221.1 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y de acuerdo con sus cifras de capital social, sanción de multa por el importe que se indica en el anexo.

Contra la presente Resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Economía y Hacienda, disponiendo para ello de un plazo de un mes, cuyo cómputo se iniciará el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de esta Resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de interponer recurso de alzada, su resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 109.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El transcurso del plazo de tres meses sin que sea notificada la resolución del recurso permitirá al interesado entenderlo desestimado por silencio administrativo e interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la obligación de la Administración de resolver aquél expresamente, según lo estipulado en el artículo 115.2 de la citada Ley.

El plazo para el ingreso en período voluntario de la multa impuesta le será notificado por la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente, una vez haya ganado firmeza en vía administrativa, la presente resolución.

No obstante, la multa impuesta podrá abonarse con anterioridad a dicha notificación en las cuentas del Tesoro Público de la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente a su domicilio.

Madrid, 17 de noviembre de 2005.—El Secretario general, José Luis Menoyo González.

Anexo

2005012559. Arcorrios, Sociedad Limitada. San Julián, 4, 02001 Albacete. 240.000,00 euros. 7.748,89 euros.

2005012568. Cervezas de Castilla-La Mancha, S.A. Marqués de Molins, 2, 02001 Albacete. 300.506,05 euros. 8.878,55 euros.

2005012577. Construcciones Granada Bilbao, S.L. Granada, s/n, 02005 Albacete 78.131,57 euros. 3.671,51 euros.

2005012586. Cobadro, Sociedad Limitada. Plaza de la Virgen de los Llanos, 2, entresuelo, 02001 Albacete. 300.506,05 euros. 8.878,55 euros.

2005012612. Cornejo, 28, Sociedad Limitada. Oro, 29, 02002 Albacete. 250.217,61 euros. 7.948,90 euros.

2005012621. Barrax, Sociedad Anónima. Luis Vives, 17, 02005 Albacete. 360.607,26 euros. 9.892,61 euros.

2005012649. Investigación y Tratamientos de Metales Europeos, S.L. C/ Virgen de la Soledad, 15, Local 4, 19003 Guadalajara. 255.852,00 euros. 8.057,44 euros.

2005012676. Gublab, S.A. Plaza de Moreno, 11 bis, 19001 Guadalajara. 240.404,84 euros. 7.756,90 euros.

2005012711. Reciclaje y Gestión Integral del Neumático, S.A. Carretera Nacional II, Km 50,300, Guadalajara. 216.360,00 euros. 7.269,15 euros.

MINISTERIO DEL INTERIOR

59.748/05. *Anuncio de la Dirección General de la Guardia Civil sobre notificación relativas a los procedimientos sancionadores a los Reglamentos de Armas y Explosivos a doña Antonia Fernández Moreno y otros que a continuación se relacionan.*

Por el presente anuncio se notifica a los siguientes expedientados, a los cuales no han podido ser notificados en su último domicilio conocido, las resoluciones dictadas por la Dirección General de la Guardia Civil.

Los expedientes que dan origen a las resoluciones se encuentran en la Dirección General de la Guardia Civil —Intervención Central de Armas y Explosivos—, C/ Batalla del Salado, n.º 32, C.P. 28045 de Madrid.

Expedientado: D.ª Antonia Fernández Moreno. NIF: 05.061.056-K. Domicilio: Valencia, C/ Santander, 22. Expediente: V/20/2005. Fecha resolución: 05/09/2005. Importe: 901,56 €.

Expedientado: D. Abderrahime Belaizi. NIF: X-02.003.011-X. Domicilio: Zaragoza, C/ Alfonso Solans, n.º 29, 4.º Expediente: E-7/2005. Fecha resolución: 29/08/2005. Importe: 310 €.

Expedientado: D.ª Valentina Grigorjeva. NIF: X-03.712.204-G. Domicilio: Cullera (Valencia), C/ Barcelona, 5-1. Expediente: V/31/2005. Fecha resolución: 22/09/2005. Importe: 301 €.

Expedientado: D. Mamour Ladiane. NIF: X-05.550.179-L. Domicilio: Zaragoza, C/ San Vicente de Paúl, 23, 3.º-D. Expediente: E-6/2005. Fecha resolución: 29/08/2005. Importe: 310 €.

Expedientado: D. Jorge Porfirio Valiente. NIF: X-01.838.038-Q. Domicilio: Alicante, C/ Vial de los Cipreses, 69. Expediente: 33/2004. Fecha resolución: 11/01/2005. Importe: 310 €. Total Expedientes: 5.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedi-